



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"



Lima, 25 de Noviembre del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000214-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 003326-2022/OTI/RENIEC (04OCT2022), de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Memorandos N° 000986-2022/OTI/UST/RENIEC (13OCT2022), N° 001174-2022/OTI/UST/RENIEC (28OCT2022) y N° 001248-2022/OTI/UST/RENIEC (10NOV2022), y los correos electrónicos de fecha 14OCT2022 y 11NOV2022, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000770-2022/OPP/RENIEC (20NOV2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001678-2022/OAF/ULG/RENIEC (23NOV2022), de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002176-2022/OAF/RENIEC (23NOV2022), de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 001400-2022/OAJ/RENIEC (24NOV2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), contempla que el área usuaria requiere los bienes, servicios obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el reglamento), establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Opinión N° 175-2018/DTN desarrolla que "de conformidad



con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada 'situación de desabastecimiento' deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"; para lo cual señala que "(...) por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad";

Que, en ese sentido, de conformidad con el literal c) del artículo 100 del Reglamento y la Opinión del OSCE citada en el párrafo precedente, para que se configure la causal de Contratación Directa por "Situación de Desabastecimiento" se debe cumplir con los siguientes requisitos: i) una situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; y, iii) el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso que corresponda;

Que, el artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento establece que "*Las actuaciones preparatorias y contratos que celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías exigidas establecidos en la Ley y el Reglamento (...)*";

Que, con fecha 29OCT2021, se suscribió el Contrato N° 067-2021-RENIEC/SERVICIOS "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDO, BALANCEO DE ENLACES, BALANCEO GLOBAL DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD"; por la suma de S/ 7 679 676,00 (Siete millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 12 meses, cuyo vencimiento es el 27NOV2022;

Que, con fecha 04AGO2022, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2022-RENIEC, por el Servicio de Ciberseguridad para el RENIEC, y de acuerdo con el cronograma, la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro es el 19 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 18AGO2022, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2022-RENIEC, por el Servicio Principal de acceso a Internet, y de acuerdo con el cronograma, la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro es el 28 de noviembre de 2022;



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

NOSDto6upD

Que, mediante Memorando N° 3326-2022/OTI/RENIEC (04OCT2022), la Oficina de Tecnologías de la Información remite el requerimiento (términos de referencia) para la contratación del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE"; adjuntando el Informe N° 000142-2022/OTI/UIS/RENIEC; términos de referencia que fueron actualizados mediante Memorando N° 986-2022/OTI/UIS/RENIEC (13OCT2022), correo electrónico de fecha 14OCT2022, Memorando N° 1174-2022/OTI/UIS/RENIEC (28OCT2022), Memorando N° 1248-2022/OTI/UIS/RENIEC (10NOV2022) y correo electrónico de fecha 11NOV2022, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico;

Que, con Informe N° 001619-2022/OAF/ULG/RENIEC (18NOV2022), informe de indagación de mercado, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas concluye, entre otros aspectos, lo siguiente: "i) *Producto de la indagación de mercado, se obtuvo dos cotizaciones que cumplen con los términos de referencia para la Contratación Directa del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", según la evaluación técnica del área usuaria; y ii) El valor estimado se determinó del menor precio de las cotizaciones presentadas y validadas por el área usuaria para la Contratación Directa del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE" asciende al monto de S/ 4 496 493,84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;*

Que, con fecha 18NOV2022 se aprueba la Previsión Presupuestaria N° 116-2022, para la contratación directa del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", por el monto de S/ 4 496 493,84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 Soles), con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000536-2022/OAF/RENIEC (22NOV2022), se incluye en el Plan Anual de Contrataciones 2022 de RENIEC, el procedimiento de selección "Contratación Directa" para la contratación del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE";

Que, con Memorando N° 002176-2022/OAF/RENIEC (23NOV2022), la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 001678-2022/OAF/ULG/RENIEC (23NOV2022), de la Unidad de Logística, que contiene el Informe Técnico sobre el análisis de la necesidad, a través del cual se sustenta la necesidad y procedencia de la contratación directa por situación de desabastecimiento, para la contratación del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", por el monto ascendente a S/ 4 496 493,84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, respecto a los requisitos para la configuración de situación de desabastecimiento, en el Informe Técnico antes mencionado se señala lo siguiente: i) Con relación a la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo: "(...) El Contrato N° 067-2021-RENIEC/SERVICIOS "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, BALANCEO DE ENLACES, BALANCEO GLOBAL DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE CIBER SEGURIDAD", que

deviene de la Contratación Directa N° 19-2021-RENIEC, finalizará el 27NOV2022, dichos servicios por la criticidad, complejidad y/o magnitud fueron desagregados en los siguientes servicios: a) Servicio Principal de acceso a Internet, b) Servicio de Ciberseguridad para el RENIEC, y c) Servicio de Seguridad Interna para el RENIEC. Ahora bien, respecto al Servicio Principal de acceso a internet, señala que, de no contar con el servicio, se pondría en riesgo la disponibilidad e integridad de los datos de identificación y registro civil de los ciudadanos y la información que maneja el RENIEC. Por otro lado, respecto al Servicio de Ciberseguridad para el RENIEC, señala que de no contar con los servicios de Ciberseguridad para el RENIEC, se pondría en riesgo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos de identificación y registro civil de los ciudadanos y la información que maneja el RENIEC. Asimismo, al no contar con las herramientas de seguridad informática perimetral, estaríamos expuestos a ataques cibernéticos, virus, malware, etc., afectando y poniendo en riesgo la integridad de la información de la ciudadanía que salvaguarda. Por último, respecto al servicio de Seguridad Interna para el RENIEC, señala que, de no contar con este servicio, pondría en riesgo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos de identificación y registro civil de los ciudadanos; así como la información que procesan y/o gestionan los colaboradores de la institución para el cumplimiento de sus funciones para el logro de los objetivos institucionales; ello en atención a que el RENIEC resguarda la información de la ciudadanía. En ese orden de ideas, el no contar con las herramientas de seguridad internas Endpoint y DLP (Sistema de Prevención de Pérdida de Datos); estaríamos expuestos a ataques internos y/o externos, como fuga de información, virus, malware, etc., lo que conllevaría al incumplimiento de la Directiva N° 328-GTI; que tiene como objeto controlar y/o gestionar los medios extraíbles de almacenamiento”;

Que, asimismo, respecto a el hecho o situación extraordinaria e imprevisible, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas señala que (...) La situación extraordinaria e imprevisible, se configura para el presente caso, en lo siguiente: el 29 de Octubre del 2021, suscribió el Contrato N° 067-2021-RENIEC / SERVICIOS – SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, BALANCEO DE ENLACES, BALANCEO GLOBAL DE APLICACIONES Y SERVICIOS DE CIBER SEGURIDAD, derivado de la Contratación Directa 19-2021-RENIEC con la empresa Telefónica del Perú S.A.A, por el plazo de ejecución del servicio de 12 meses, cuyo vencimiento es el 27NOV2022, de acuerdo al Acta de Inicio del Servicio (...). Respecto al Servicio Principal de acceso a internet, señala que este ha sido convocado a través del Concurso Público N° 04-2022-RENIEC, el cual si bien tiene fecha programada de adjudicación de buena pro para el día 28 de noviembre de 2022, esta no podrá darse conforme al cronograma programado, dada la gran cantidad de consultas y observaciones recibidas en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, que han conllevado a la modificación de los Términos de Referencias en más de una oportunidad, y que conlleva a una dilación del procedimiento. Por otro lado, respecto al Servicio de Ciberseguridad para el RENIEC, señala que éste ha sido convocado a través del Concurso Público N° 03-2022-RENIEC, el cual si bien tiene fecha programada de adjudicación de buena pro para el día 19 de diciembre de 2022, esta no podrá darse conforme al cronograma programado, dada la gran cantidad de consultas y observaciones recibidas en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, que han conllevado a la modificación de los Términos de Referencias en más de una oportunidad, y que conlleva a una dilación del procedimiento. Por último, respecto al Servicio de Seguridad Interna para el RENIEC, señala que, en la etapa de actos preparatorios, los proveedores realizaron 103 consultas, conllevando a la modificación de los Términos de Referencias en más de una oportunidad y como consecuencia se ha dilatado los actos preparatorios;

Que, igualmente, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas señala que la presente contratación ha sido solicitada por el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, tiempo necesario para atender la situación de desabastecimiento,



conforme a lo señalado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 000142-2022/OTI/UST/RENIEC (04OCT2022), quien además ha remitido un cronograma de sustento del plazo de ejecución solicitado;

Que, mediante Memorando N° 002147-2022/OAF/RENIEC (22NOV2022), de la Oficina de Administración y Finanzas, se aprobó el expediente de contratación del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", con un valor estimado ascendente a S/ 4 496 493,84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 001400-2022/OAJ/RENIEC (24NOV2022), la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sobre la base de lo expuesto por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 001619-2022/OAF/ULG/RENIEC, Informe de Indagación de Mercado, así como en el Informe N° 001678-2022/OAF/ULG/RENIEC, Informe Técnico sobre el análisis de la necesidad, se configura la existencia de la causal para la contratación directa del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", en los términos establecidos en el literal c) del artículo 27 de la LCE, concordante con el artículo 100 del Reglamento, por el valor estimado de S/ 4 496 493,84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por lo que resulta viable su aprobación por parte de la Jefatura Nacional, en su condición de máxima autoridad de RENIEC;

Que, de lo expresado en los documentos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte la necesidad de aprobar la contratación directa por la causal de desabastecimiento inminente solicitada, para la contratación del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", situación que se encuentra prevista en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "Emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

Estando a lo opinado por la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para la contratación del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRINCIPAL CON PROTECCIÓN ANTIDDOS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE", por el valor estimado de S/ 4 496 493,84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 Soles),

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

NOSDto6upD



incluido los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto del Pliego 033: RENIEC.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Oficinas de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo Cuarto.-** Remítase a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia del presente expediente de contratación directa para que inicie las acciones conducentes a evaluar y, de ser el caso determinar las responsabilidades que correspondan por la configuración de la causal de desabastecimiento declarada en la presente Resolución Jefatural.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN**  
Jefa Nacional

CVK/TNR/jaa/jhda



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**NOSDto6upD**